

Dec. No. 3341, que nombra al doctor Rodolfo Leyba Polanco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Colombia.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3341

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— El Doctor Rodolfo Leyba Polanco, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.— El Doctor Circo Amaury Dargam Cruz, queda designado Embajador Adscrito de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3342, que deroga el Decreto No. 973, de fecha 30 de abril de 1971.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3342

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 973, de fecha 30 de abril de 1971.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3343, que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.
G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3343

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las personas siguientes:

1) A la señora Altagracia Polanco Paulino, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;